PERGAMINO. 30 de enero de 1984 --

Al Señor Intendente Municipal DR. JORGE E. YOUNG SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó en la Tercera Sesión Estraordanaria realizada el día 27 de enero de 1984, al considerar el Exp. D-8-83 D.E eleva Emp. Letra I-451-83 INTENDENTE MUNICIPAL eleva a -consideración del Honorable Concejo Deliberante la creación del-Concejo Asseor Agropecuario municipal.-

Sancionándose por unanimidad la siguien

te:

ORDENANZAI

ARTICULO 10 .- Crease el Consejo Asesor Agropecuario .-

ARTICULO 2º .- Dependerá dentro del Organigrama Municipal de la Se

- b) El asesoramiento al Departemento Ejecutivo sobre el control de las malezas de las bamquinas de jurisdección munici pal, provincial o nacional.-
- c) El asesoramiento al Departamento Ejecutivo sobre el control de malezas en las riberas de los cursos de los arroyos en el Partido de Pergamino, en consulta con los entes correspon dientes.—

...///--

Chair of y 872 Jais 3 - por

d) El asesoramiento a los propietarios rurales del Partido de Pergamino, sobre el control de las malezas en los alam-brados perimetrales.-

Tal asesoramiento coadyuga con los objeticos de la Ley Nacional-Nº 6704/63 y su reglamentación de fecha 15 de junio de 1984 delcontrol de maleza, como así también a la Campaña emprendida porel Instituto Racional de Estudio sobre Virosis Hemorrágica en la lucha contra los roedores reservorios de la fiebre hemorrágica argentina.-

- e) El asesoramiento al Departamento Executivo sobre elcontrol del uso de los herbicidas e insecticidas y sus implementos de aplicación en todos los predios rurales de propiedad municipal y banquinas de jurisdeción nacional, provincial o municipal.-
- f) El asesoramiento al Departamento Ejecutivo en todo lo concerniente a la contratación por licitación de la explotación de las banquinas y su adjudicación y sobre convenios con organismos nacionales.-

ARTICULOMA*.- El Consejo Asesor Agropecuario Municipal estará -integrado por el número de miembros, que ejercerán
sus funciones ad-honoren, y por las instituciones afines, que fi
je en la reglamentación de la Ordenanza almDepartamento Ejecutivo conforme lo disciplinado en el Art. 178 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal.-

...///.-

- a) Hasta un 30% al equipamiento vial .--
- b) El saldo remanente a renta general .-

ARTICULO 981- Derógase toda otra disposición que se oponga a la -

ARTICULO 10° .- Registrese, comuniquese al Departamento Ejecutivo-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atte.

BILLYIA L. OMENDOZA BECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE COODENBERANTE - ONLY

PRESIDENTE